

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2020-00440-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase la parte introductoria y la pretensión primera de la demanda, en el sentido de excluir las frases “*con cesación de efectos civiles*”, toda vez que del registro civil de matrimonio arrimado al expediente se verifica que las partes contrajeron matrimonio civil y no católico.
2. Corrijase el poder en el sentido de excluir la frase “*SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO*”.

Esto por cuanto en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (artículo 74 del Código General del Proceso).

3. Exclúyase el acápite denominado “*MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES*”, como quiera que lo allí consignado está relacionado con la causal 8ª de divorcio.
4. Aclárese la causal o causales de divorcio invocadas, como quiera que en la pretensión PRIMERA de la demanda consigna la causal segunda y tercera, y en acápite denominado “*MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES*” hace referencia a la causal octava.
5. Adiciónense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar los elementos de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los supuestos facticos que fundamentan la causal o causales de divorcio invocadas.
6. Indíquese el número de identificación del demandante y de la accionada (numeral 2, artículo 82 del C.G.P.).

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. En virtud de lo anterior, consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez